JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00058-00

Chinácota, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose corrido traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada NANCY ISABEL FUENTES GAMBOA a la parte ejecutante ANTONIO HELI JACOME ROJAS sin que se haya pronunciado al respecto, conforme al artículo 392 del Código General del Proceso (CGP), que nos remite al artículo 372 y 373 de la misma codificación, por ende comporta agotar la instrucción y juzgamiento dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, se ordena:

Citar a las partes ANTONIO HELI JACOME ROJAS demandante a la audiencia inicial en donde se intentará la conciliación del litigio con la parte demandada NANCY ISABEL FUENTES GAMBOA; de no lograrse la conciliación, se les recepcionará interrogatorio, se agotará la instrucción y proferirá el fallo respectivo, siendo **deber del apoderado judicial** del **demandante** conforme al artículo 78 numeral 11 CGP, comunicarlo a su representado.

Por Secretaría, cítese a la ejecutada quien comparecido al proceso.

Conforme al artículo 392 CGP, se decretan las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

En cuanto pueda valer en derecho, ténganse como prueba el título valor allegado junto con la demanda.

Solicitadas por la demandada:

Documentales:

En cuanto puedan valer en derecho, ténganse como pruebas los documentos allegados junto con la contestación de la demanda.

Testimoniales:

Recibir testimonio a JAIME PRADO, NATALIA PAOLA RAMON y KAREN SANDITH JACOME MARTINEZ para que declaren lo manifestado por la demandada, **a quienes esta hará comparecer a la audiencia referida.**

Para llevar a cabo la diligencia referida, en atención a la agenda del despacho, se fija el día **martes 23 de noviembre de este año** a la hora de las **9:00 de la mañana**. Se advierte a las partes, las consecuencias de su inasistencia a que alude el numeral 4 del referido artículo 372.

Conforme a las pautas del decreto 806 del 4 de junio de 2020 la audiencia, se surtirá en forma virtual en lo posible lo cual se coordinará posteriormente. **Se requiere** a las partes e intervinientes suministrar al correo electrónico jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos electrónicos o informar si hay inconveniente al respecto que comporte concurrir a la sede judicial. Teléfono 5864100. Horario de lunes a viernes de 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde, conforme Circular 125 del 2 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez